

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110040035320200065400

1. Previo autorizar notificación por medio digital, con el fin de incurrir en irregularidades que puedan generar nulidad, el Juzgado Resuelve:

Requerir al extremo actor, para que aporte las evidencias de la obtención del correo electrónico de la demandada, conforme a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

2. Advertir que en la oportunidad procesal, cuando se elabore la liquidación de costas se deberán seguir los parámetros fijados en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 057 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 19 - abril - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria